



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

MENDOZA, 06 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 001321

Visto el expediente EX-2024-04676542-GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, mediante el cual se solicita crear el "Comité de Análisis de Mortalidad de Dengue" como parte de la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control del Dengue, en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la "Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control del Dengue en la Región de las Américas", tiene como principal objetivo reducir la letalidad por dengue y que en las Américas a la SE 23 se registraron 4.529 casos fatales (tasa de letalidad 0,048%) y para ese mismo período en el país la letalidad es de 0,070% y en la Provincia de Mendoza asciende a 0,07% para la SE 31 de 2024;

Que la letalidad de la enfermedad en la Provincia es ligeramente superior a la media del país tornando necesario arbitrar los medios que permitan mejorar el diagnóstico clínico y el manejo de los casos de dengue para prevenir las defunciones; mejorar la capacidad resolutive de los servicios de nivel primario y secundario para reducir la saturación del nivel hospitalario, que muchas veces es un elemento que impide el manejo adecuado del paciente grave; desarrollar capacidades en el personal asistencial y establecer garantías de calidad en los servicios, tanto en el sector público como en el privado; preparar material de capacitación fundamentado científicamente, organizar/dictar cursos sobre dengue y mantener un plan de educación continua;

Que la vigilancia de la gravedad y mortalidad por dengue tiene como principal objetivo identificar oportunidades de mejora para prevenir la muerte por dengue, a través del reconocimiento de puntos críticos en cuanto a accesibilidad y atención de calidad;

Que esto permitirá implementar medidas que minimicen el riesgo de morir por la enfermedad, reconocer las poblaciones más gravemente afectadas y sus particularidades, así como las características virológicas y moleculares de los agentes responsables;

Que por este motivo, es imprescindible que el registro de casos graves y fatales sea exhaustivo, oportuno y de calidad para guiar los análisis que permitan cumplir con los objetivos de la vigilancia;

Que en tal sentido es razonable y oportuno disponer la creación de un Comité Interdisciplinario para analizar los casos fallecidos de Dengue, de manera de garantizar el Análisis Causa Raíz (ACR) de los mismos y proponer mejoras en el sistema de salud con respecto a la atención de esta patología;

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD
 Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN Nº 001321

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Crear el "Comité de Análisis de Mortalidad de Dengue" a fin de analizar los casos en que se produzca el fallecimiento por causa de dicha enfermedad, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°- El Comité de Análisis de Mortalidad de Dengue estará integrado por representantes de la Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección de Planificación y Articulación Sanitaria, Dirección de Hospitales y Dirección de Atención Primaria y del Departamento de Epidemiología y Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente; un representante de ACLISA, en representación de las instituciones privadas y un representante del Cuerpo Médico Forense de la Provincia. Los miembros desempeñarán sus funciones ad honorem sin modificarse su situación de revista.

Artículo 3°- El Comité funcionará ad hoc; debiendo reunirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse recibido la notificación de caso de dengue fallecido, con el objeto de realizar un análisis con la metodología de Análisis Causa Raíz, en un lapso no mayor a siete (7) días, constatando la documentación que estime corresponder, entre otros la Historia Clínica del paciente, el Certificado de Defunción, el informe de autopsia si existiese. A tal fin se tomará en cuenta para su análisis la definición de caso de muerte por dengue para la vigilancia epidemiológica, atendiendo que si el dengue es el inicio de la secuencia, que conduce al desenlace fatal del caso, deberá considerarse como muerte por dengue, aún en el caso de presencia de comorbilidades conforme al CIE-10, de acuerdo con el cual ninguna otra enfermedad puede considerarse como causa-antecedente de dengue en la cadena de eventos que lleva al fallecimiento.

Artículo 4°- Con base en los análisis el Comité deberá confeccionar una clasificación colegiada de los casos, que genere referencias para prevenir nuevas muertes y capacidades para la investigación, a través de la captura sistemática de la información y que permita identificar las mejoras pertinentes en el sistema de salud. La información obtenida, procesada y catalogada deberá compilarse en reportes epidemiológicos debidamente identificados para su adecuada consulta y conservación.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

| | |
|---------------|----------------|
| REDACTOR | <i>[Firma]</i> |
| SUPERVISIÓN | <i>[Firma]</i> |
| SEC. GENERAL | <i>[Firma]</i> |
| DIRECTOR | <i>[Firma]</i> |
| SUBSECRETARÍA | <i>[Firma]</i> |

[Firma manuscrita]
 Lic. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Ex.-2024-4676542 - Res.Nº 1321/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.